



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO	ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN:	08-001-31-05-008-2024-00013.00
ACCIONANTE	LENIS WALDEMIRO GARAY GUERRERO
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
DERECHOS INVOCADOS:	PETICIÓN

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro de la impugnación al fallo de tutela expedido el día 7 de febrero de 2024 interpuesto por la parte accionante mediante correo institucional el día 12 de febrero de 2024.

CONSIDERACIONES

En la presente Acción de tutela, se dictó fallo de primera instancia el día 7 de febrero de 2024, el cual fue notificado a las partes el 8 del mismo mes y año, a través del correo electrónico institucional.

El decreto 2591 de 1991, que reglamentó la Acción de Tutela, respecto al término para presentar la impugnación, señala:

“ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.” (Subrayado fuera de texto)

Conforme a la norma anterior, y al verificar que la impugnación al fallo de tutela proferido el día 7 de febrero de 2024, el cual fue notificado a las partes el 8 del mismo mes y año, fue presentada el día 12 de febrero de 2024, es del caso conceder la impugnación, por lo que se ordenará su remisión al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

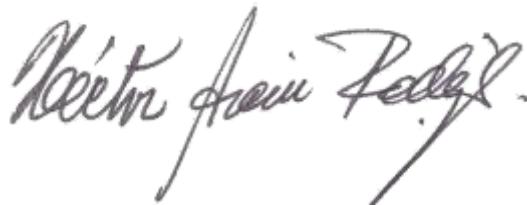
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación, presentada por la parte accionante **LENIS WALDEMIRO GARAY GUERRERO**, contra el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 7 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Previo reparto, **REMÍTASE** de forma virtual, el expediente completo al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a las partes, por el medio más expedito

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ